



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1325

27 de julio de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la **Especialización en Derecho Penal** (Sede Medellín), adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Derecho Penal (Sede Medellín) se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 5151 y tiene Registro Calificado otorgado mediante 4478 del 30 de noviembre de 2004; el cual fue renovado mediante Resolución 10601 del 22 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en reunión ordinaria del 20 de junio de 2016, Acta 2016-13, recomendó los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la séptima cohorte de la Especialización en Derecho Penal (Sede Medellín).
4. Que este Comité en su sesión 670 del 27 de julio del 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte de la Especialización en Derecho Penal (Sede Medellín).

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional de abogado mediante copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Certificado en el que consten promedio crédito final obtenido durante el pregrado.
- e. Presentar un ensayo escrito de mil (1000) palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización y el aporte de ésta a su carrera profesional, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.
- f. Hoja de vida con los documentos anexos que acrediten: experiencia profesional relacionada con el derecho posterior al título profesional, trayectoria investigativa, publicaciones académicas y otros estudios. (La información deberá encontrarse debidamente respaldada, de lo contrario no será tenida en cuenta y se debe anexar en formato digital al momento de diligenciar el formulario de inscripción antes del cierre de la convocatoria)

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterio de admisión:

- a. Experiencia profesional, la cual tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Entre 1 y 12 meses se otorgará un puntaje hasta de 10.
 - Entre 13 y 23 meses se otorgará un puntaje hasta de 15.
 - De 24 meses en adelante se otorgará un puntaje hasta de 20.
- b. El promedio crédito final del pregrado, el cual tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Promedios crédito de 3.0 a 3.5 se otorgará un puntaje hasta de 10.
 - Promedios crédito de 3.6 a 4.0 se otorgará un puntaje hasta de 15.
 - Promedios crédito de 4.1 en adelante se otorgará un puntaje hasta de 20.
- c. Ensayo escrito. Presentar un ensayo escrito de 1000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos. El ensayo tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: hasta 10 puntos.



- Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: hasta 10 puntos
- d. Sustentación oral del ensayo escrito ante el Comité de Especialización, la cual tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Capacidad argumentativa: hasta 10 puntos
 - Lógica del discurso: hasta 10 puntos
- e. Otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas, los cuales tendrán un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Otros estudios y publicaciones tendrán un puntaje hasta de 10.
 - Trayectoria investigativa tendrá un puntaje hasta de 10.

Artículo 4. Establecer un cupo máximo de 40 y un mínimo de 14 estudiantes con matrícula plena, esto es, con el pago de matrícula equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

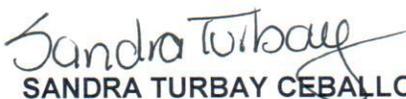
Artículo 5: Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de que persista el empate, se seleccionará al aspirante que tenga mayor promedio crédito final de su pregrado y de continuar el empate se resolverá de acuerdo al mayor puntaje obtenido en otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS

Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO

Secretario